

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

4817 Orden de 1 de octubre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se modifica la Orden de 18 de julio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Con fecha 22 de julio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden de 18 de julio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Con fecha 27 de julio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto de Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias; y con fecha 13 de septiembre de 2024 se publicaron en el Boletín Oficial de la Región de Murcia los decretos de órganos directivos de las restantes consejerías afectadas por la Orden de adecuación, de 18 de julio de 2024; siendo necesario modificar esta Orden a fin de adecuarla a la estructura de la Administración Regional que deriva de los citados decretos de órganos directivos.

El artículo 17.2 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prevé que «durante el ejercicio 2024, si se produce alguna modificación en la distribución de competencias que tienen atribuidas las distintas consejerías y organismos autónomos, y con el fin de posibilitar el ejercicio efectivo de las mismas, el titular de la consejería competente en materia de hacienda podrá dictar las normas que sean precisas para atribuir a los correspondientes órganos la gestión de los créditos de los programas afectados por tales cambios competenciales, incluidas las modificaciones de crédito y, en su caso, la gestión de los proyectos de gasto nominativos y de los créditos ampliables de la presente Ley».

La disposición final primera del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, faculta al titular de la consejería competente en materia presupuestaria a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean precisas para la ejecución del presente decreto.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, y en la disposición final primera del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 18 de julio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Uno. Se modifica el artículo 8, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 8. Retribuciones de altos cargos, Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia y personal eventual.

1. Las retribuciones del Presidente y de los altos cargos de las consejerías afectadas por la presente Orden, así como las del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia, se imputarán a los créditos consignados en los programas presupuestarios que se detallan en el Anexo II, previa realización, en su caso, de las oportunas modificaciones de crédito.

2. El personal eventual percibirá sus retribuciones con cargo a los mismos programas presupuestarios asignados a los consejeros de los que dependan.»

Dos. Se modifica el Anexo II, que queda redactado de la siguiente manera:

ANEXO II		
CONSEJERIA	ALTO CARGO	PROGRAMA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS		
	PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	112A
	CONSEJERO DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS	112A
	SECRETARIO GENERAL DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS	112A
	COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	111C
	DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS	126A
	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	124A
	DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN	112B
	DIRECTOR GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR Y COOPERACIÓN	126I
	DIRECTOR GENERAL DE UNIÓN EUROPEA	126E
	DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS	223A

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL		
CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL		611A
SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL		611A
INTERVENTOR GENERAL		612C
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS		612B
DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO		612E
DIRECTOR GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL		126J
DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, ESTRATEGIA Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA		612A
DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL		121B
DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA E INSPECCIÓN DE SERVICIOS		121D
CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS		
CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS		511A
SECRETARIO GENERAL DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS		511A
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS		513D
DIRECTOR GENERAL DE LITORAL Y PUERTOS		514A
DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA		431A
DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES		513A
DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y ARQUITECTURA		432A
CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL		
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL		421A
SECRETARIO DE GENERAL EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL		421A
PRESIDENTE CONSEJO ESCOLAR REGION MURCIA		421C
DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD		422F
DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE		422H
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN		421D
DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS		422K
CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL		
CONSEJERO DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL		321B
SECRETARIO GENERAL DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL		321B
DIRECTOR GENERAL DE IMPULSO AL COMERCIO, INNOVACIÓN EMPRESARIAL E INDUSTRIAS Y OFICIOS ARTESANALES		542C
DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO		443A
DIRECTOR GENERAL DE AUTÓNOMOS Y ECONOMÍA SOCIAL		724A
DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO		315A

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 1 de octubre de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.